

La contabilidad del I.V.A.

Los Impuestos

Impuesto – aportación económica al Estado, obligada para los ciudadanos y Empresas d un país.

El Estado es el encargado d recaudar el dinero d los ciudadanos p medio d los impuestos.

Hay dos clases d impuestos : **directos** y **indirectos**.

- **Impuestos directos.** Recaen sobre las personas o sobre las Empresas, q han obtenido un beneficio, o p el uso o disfrute d un bien q poseen.

Los impuestos más importantes:

- ♦ **Impuesto sobre el Patrimonio** – lo pagan las personas cuyas propiedades superen un determinado valor.
- ♦ **Impuesto d sociedades** – Pagan las sociedades mercantiles p los beneficios q obtienen, y el montante del impuesto es proporcional al volumen del beneficio.
- ♦ **Impuesto sobre la Renta d las Personas Físicas (I.R.P.F.)** – Recae sobre las personas físicas q obtienen rentas procedentes d su trabajo personal o d otras fuentes.
- **Impuestos indirectos.** Estos impuestos se generan únicamente cuando se adquieren unos determinados bienes o se utilizan unos servicios d forma ocasional, es decir, cuando se compra cualquier cosa.

Los impuestos más importantes:

- ♦ **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales** – Recae sobre los particulares q compran algún bien a otro particular o ceder algo a otra persona.
- ♦ **Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.)** – Se da en la mayoría d las transacciones económicas, bien entre Empresas o bien entre Empresas y particulares.

Impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.)

Los bienes y servicios está sujeto al pago d un impuesto, Impuesto sobre el Valor añadido. Están obligados a aplicarlo o cobrarlo los empresarios y profesionales q efectúan entregas d bienes o prestaciones d servicios.

El Empresario:

- ♦ P un lado, paga el I.V.A. en la compra d todos los recursos necesarios para la elaboración d los bienes q produce.
- ♦ P otro lado, repercute en I.V.A. en las ventas d sus productos.

Quien únicamente no recupera el I.V.A. q paga es el consumidor final d cada bien o servicio.

El Hecho Imponible en el I.V.A.

Lo constituyen todas aquellas operaciones q originan la obligación d pagar el Impuesto, pudiéndose agrupar en los tres tipo siguientes:

- Las entregas d bienes y prestaciones de servicios efectuadas p empresarios y profesionales.
- Las adquisiciones intracomunitarias realizadas p empresarios y profesionales.
- Las importaciones d bienes realizadas p empresarios, profesionales y particulares.

El sujeto pasivo del I.V.A.

Son los Empresarios y profesionales q realizan operaciones sujetas al impuesto.

La base imponible

Constituida p:

Tipos impositivos d I.V.A.

- **Tipo superreducido 4%** – Aplicable a artículos d primera necesidad, tales como: pan, leche, huevos, frutas, libros, verduras, revistas, periódicos.
- **Tipo reducido 7%** – Aplicable a alimentos en general, aguas, especialidades farmacéuticas, transportes d viajeros, viviendas en general, hostelería.
- **Tipo general 16 %** – Aplicable a los bienes y servicios no especificados anteriormente.

El **ámbito d aplicación** d este impuesto es todo el territorio nacional, excepto en las Islas Canarias, Ceuta y Melilla.

El I.V.A. y la E.

El precio d un bien o servicio q compra o vende una E. lleva dos componentes: el valor del elemento y el valor del I.V.A.

Comprobación del I.V.A. repercutido c el I.V.A. soportado

- ♦ Si la E. repercute + d lo q soporta, el empresario deberá ingresar en el Ministerio d Economía y Hacienda esa diferencia q ha cobrado d +.
- ♦ Si la E. soporta + d lo q repercute, es el Ministerio d Hacienda quien debe abonar la diferencia a la E.

–

La contabilización del I.V.A.

A partir d ahora se utilizarán dos cuentas nuevas:

- ♦ <<**Hacienda Pública, I.V.A. soportado**>> – Registra el I.V.A., q soporta la E. en compras y gastos. **Es una cuenta d Activo.**
- ♦ <<**Hacienda Pública, I.V.A. repercutido**>> – Registra el I.V.A. repercutido en las ventas. **Es una cuenta d Pasivo.**

Ejemplo:

La E. DORESA compra 10 unidades d mercaderías H, a 6.000 Ptas. cada una, en efectivo. I.V.A. d la operación: 16 %.

D		H
---	--	---

60.000	----- XX	69.600
9.600		
	(600) Compra d mercaderías	
	(472) Hacienda Pública, I.V.A. soportado	
	a (570) Caja	

Ejemplo:

Una e. ha pagado p banco el recibo d la luz q asciende a 46.400 Ptas., d las q 6.400 Ptas. corresponden al I.V.A.

D	----- XX	
40.000	(628) Suministros	H
6.400	(472) Hacienda Pública, I.V.A. soportado	46.400
	A (572) Banco	

Ejemplo:

Se venden Mercaderías q están valoradas en 600.000 Ptas. I.V.A.: 16 %. La mitad d la operación se realiza en efectivo y la mitad a crédito.

D	----- XX	
348.000	(570) Caja	H
348.000	(430) Cliente	600.000
	a (700) Venta d mercaderías	96.000
	a (477) Hacienda Pública, I.V.A. repercutido	

Ejemplo:

Se adquiere un local valorado en 8.000.000 Ptas. Se paga p banco. I.V.A.: 7 %.

D	----- XX	
8.000.000	(221) Construcciones	H
560.000	(472) Hacienda Pública, I.V.A. soportado	8.560.000
	a (572) Banco, c/c	

I.V.A. del X % incluido. Para desglosar ese importe q se compone del **Valor + I.V.A. q es = al IMPORTE TOTAL.**

Si es el **16 %**, se divide p **1.16** a la cantidad correspondiente.

Si es el **7 %**, se divide p **1.07** a la cantidad correspondiente.

Si es el **4 %**, se divide p **1.04** a la cantidad correspondiente.

Ejemplo: si 116.000 es esa cantidad y el I.V.A. incluido es el 16 %, se divide p 1.16. Saldrá el resultado d q el valor es d 100.000 Ptas. y el I.V.A. es d 16.000 Ptas.

Ejemplo:

Se compra a crédito mercaderías p valor d 58.000 Ptas. I.V.A. incluido del 16 %.

D	----- XX	H

	(600) Compra d mercaderías	
	(472) Hacienda Pública, I.V.A. soportado	
50.000		58.000
8.000	a (400) Proveedores	

Resumen del I.V.A. del ejercicio Económico

Se debe comparar periódicamente el I.V.A. repercutido c el I.V.A. soportado durante un espacio d tiempo. Esto dará como conclusión q Hacienda sea acreedora d la E.(si el I.V.A. repercutido es superior al soportado) o bien al revés.

Esta operación ha de realizarse trimestralmente, y para ello se utiliza un impreso oficial del Ministerio de Economía y Hacienda: el **Modelo 300**. Al final d año habrá q presentar un resumen anual (**modelo 390**).

Ejemplo:

Durante el segundo trimestre d 1996 nuestra E. ha realizado las siguientes operaciones:

- ◆ Compra d mercaderías 6.300.000 Ptas.
- ◆ Suministros 790.000 Ptas.
- ◆ Adquisición d mobiliario 2.400.000 Ptas.
- ◆ Gastos d personal 2.000.000 Ptas.
- ◆ Venta d mercaderías 26.000.000 Ptas.

Calcular el I.V.A. soportado y el repercutido (o deducible) d este trimestre, si el tipo impositivo d todas las operaciones es el 16 %.

Concepto	Importe	I.V.A. repercutido	I.V.A. soportado
1.Compra mercaderías	6.300.000	4.160.000	1.008.000
2.Suministros	790.000		126.400

3.Mobiliario	2.400.000		384.000
4.Personal	2.000.000		-----
5.Ventas mercaderías	26.000.000		
Total I.V.A.		4.160.000	1.518.400

Como el I.V.A. repercutido es > q el soportado hay q ingresar la diferencia en Hacienda:

I.V.A. repercutido 4.160.000

I.V.A. soportado 1.518.000

A ingresar en Hacienda: 2.641.600

Cuentas d la liquidación del I.V.A. – Tiene q registrar en su contabilidad la situación deudora o acreedora p I.V.A. en q se encuentra c respecto a Hacienda; lo hará el último día d cada trimestre natural.

Se pueden presentar dos situaciones:

- **El I.V.A. repercutido es mayor q el soportado** – la cuenta <<**Hacienda pública acreedora p I.V.A.**>>.

D	----- XX	H

	Hacienda Pública, I.V.A. repercutido	
	A Hacienda Pública, I.V.A. soportado	
	A Hacienda Pública acreedora p I.V.A.	

- **El I.V.A. repercutido es inferior al soportado p la E. durante un período** – la cuenta <<**Hacienda pública deudora p I.V.A.**>>.

D

----- XX -----

Hacienda Pública, I.V.A. repercutido

A Hacienda Pública deudora p I.V.A.

A Hacienda Pública, I.V.A. soportado

H

El recargo d equivalencia

Se aplica a los comerciantes minorista los q no someten los productos q venden a ninguna transformación y q realizan la mayoría d sus operaciones c consumidores finales (al menos un 80 % d sus ventas).

Los proveedores y los minoristas les repercuten a éstos, además del I.V.A. que corresponda, otro importe de I.V.A. adicional denominado recargo de equivalencia. Es un nuevo I.V.A. repercutido que deberán considerarse a la hora de efectuar sus declaraciones periódicas.

El minorista soporta un mayor I.V.A. para compensar el importe repercutido en la venta del mismo bien. El objetivo es liberar al minorista de efectuar las declaraciones y liquidaciones periódicas por el I.V.A.

Tipo de I.V.A.	16 %	7 %	4 %
Tipo de recargo de equivalencia	4 %	1 %	0.5 %

IMPUESTOS

Impuestos directos

Impuestos indirectos

P beneficio o disfrute de un bien

P adquisición o traspaso de propiedades

I.R.P.F.

Impuesto sobre Sociedades

Impuesto sobre patrimonio

I.V.A.

Impuesto Transmisiones Patrimoniales

Importe total de la compra o venta = Valor del bien + I.V.A.

Empresa

Compras y gastos

Ingresos

I.V.A. soportado

I.V.A. repercutido

I.V.A. repercutido

I.V.A. soportado

> 0 Ingreso en Hacienda

< 0 Hacienda devuelve a la E.

Base imponible + importe de I.V.A. = Total Importe